

# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2021

## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Humanidades Monseñor José Manuel Santos, ubicado en la calle Manuel Rodríguez N° 2340, comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, región del Bío Bío, comienza su quehacer educativo a contar del reconocimiento oficial del Ministerio de Educación mediante resolución exenta N° 3629 de fecha 04/09/2008.

Su nombre recuerda a Don José Manuel Santos, insigne religioso que entre el año 1983 y 1988 tuvo la misión de ser el pastor, en calidad de Arzobispo, de nuestra Arquidiócesis de la Santísima Concepción, recogiendo igualmente, su apreciado legado, caracterizado por su valiente y férrea tarea de promoción de valores fundamentales como el respeto a la vida y la solidaridad.

El Instituto de Humanidades es administrado por la Fundación Educacional La Asunción, declarándose confesional católico y busca combinar la excelencia académica con una formación valórica en sus educandos, proyectando su quehacer educativo hasta 4° año de educación media, en la modalidad científico humanista.

El colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo que recoge la identidad que nos une con la Iglesia Católica, ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, dándolo a conocer a la comunidad escolar y al Departamento Provincial de Educación para su conocimiento y aprobación. Este

Reglamento entrará en **vigencia a partir del año escolar 2021**, y se entregará en el momento de la matrícula y se publicará en la página web oficial del establecimiento.

La evaluación para el aprendizaje se basa en un amplio concepto de lo que significa evaluar, cuyo centro es un proceso permanente de recogida de información a través de la observación, monitoreo y establecimientos de juicios sobre el estado de avance del aprendizaje de los estudiantes a partir de lo que ellos evidencian en las distintas experiencias de aprendizaje en las distintas modalidades de evaluación (autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación) sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases, en los diversos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por tanto, la función de la evaluación es orientar y proporcionar información suficiente, relevante y pertinente, según los estándares de calidad y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje, y los profesores puedan implementar mecanismos que permitan orientar el proceso.

El proceso evaluativo debe permitir a profesores y estudiantes identificar el nivel de aprendizaje logrado. Además, debe permitir develar las fortalezas y debilidades en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Este concepto de evaluación es equivalente para la gestión directiva y docente. La actividad evaluativa es un análisis y reflexión permanente del quehacer docente y directivo, en función de la progresión del desarrollo de conocimientos, habilidad y actitud de los estudiantes.

La Contraloría General ha dado curso al decreto del rubro, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, DE 1997, N° 112, de 1999 y N° 83, 2001, todos del Ministerio de Educación.

## **PÁRRAFO N° 1**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Art.1 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por director, director de ciclo, profesor/a jefe, y profesionales del establecimiento que han participado en el proceso de aprendizaje (Decreto 67). Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Art.2 El Colegio se adscribe a las siguientes normativas y decretos:

- a. Evaluación:
  - Enseñanza Ed Básica y media 067/2018
- b. Planes y Programas de Estudio:
  - Educación Parvularia Bases Curriculares 2018. Programas Pedagógicos.
  - Educación Básica de 1° a 6° Básico Bases Curriculares N° 439/2012, N° 433/2012. Programas de Estudios N° 2960/2012.
  - Educación Básica de 7° y 8°: Bases Curriculares N° 614/2013, N° 369/2015. Programas de Estudio N° 628 y modificación N° 1265 de 2016
  - Educación Media 1° y 2° medio: Decreto 1264 de 2016

- Educación Media 3° y 4° medio: Decreto 876 del 24 de septiembre de 2019

## **PÁRRAFO N° 2**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Art.3 Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y en los Programas Especiales que el Colegio determine.

Art.4 Los estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales, según definición del Colegio para el año escolar, respetando el Calendario Escolar Regional Ministerial.

Art.5 Se informará a los Estudiantes y a los Padres y Apoderados del rendimiento obtenido a través de tres informes de notas parciales por trimestres y un informe anual, en las modalidades y fechas que el Colegio defina.

Art.6 En los niveles NT1 y NT2 se entregará al apoderado un Informe del avance de aprendizaje del estudiante al término de cada trimestre.

Art.7 Considerando los requerimientos de cada asignatura y de las diversas actividades de aprendizaje, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Privilegiar las evaluaciones referidas a un enfoque edumétrico que expresen el grado en que cada alumno ha logrado los aprendizajes esperados u objetivos propuestos previamente para su asignatura,
- b. Constructivista referido a develar las debilidades y fortalezas de los procesos de enseñanza y aprendizaje en distintas

instancias y diversos agentes evaluativos. Lograr que el aprendizaje de los estudiantes sea activo, mediante la participación de ellos, para que el estudiante tome roles que le pertenecen como son: proponer ideas, preguntar a otros para comprender y proponer soluciones.

- c. Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en las actividades que debe desarrollar del estudiante, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr, es decir validez de contenido, constructo e instruccional.
- d. Privilegiar la evaluación de contenido, habilidad y actitudes.
- e. Aplicar evaluación diferenciada según decreto 83.
- f. Seleccionar estrategias que permitan mejorar el aprendizaje considerando mecanismos de autoevaluación y coevaluación en consideración a las situaciones evaluativas. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.

### **PÁRRAFO 3 PROCEDIMIENTOS (MOMENTOS) DE EVALUACIÓN**

Art.8 Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) Diagnóstica: la que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. No conduce a calificación.
- b) Formativa: Tiene por objetivo develar información para acompañar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades, y determinar en función de ello, acciones pedagógicas a implementar, no conduce a calificación.
- c) Sumativa: Tiene por objetivo medir el grado de adquisición de objetivos de aprendizaje al término de un determinado proceso de aprendizaje. Este tipo de evaluación deberá estar especificado en las planificaciones. La evaluación sumativa tiene como finalidad la calificación del estudiante y la valoración del programa desarrollado para la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

Art.9 El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para orientar la toma de decisiones, pudiendo constituir una calificación en el período evaluado.

## NIVEL DE EXIGENCIA

Art.10 El nivel de exigencia de aprobación para todo tipo de evaluación será de un 60%.

## PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art.11 Los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados deben ser variados, considerando las siguientes categorías: instrumentos de observación, pruebas e informes. Para atender a distintas, variadas y diversificadas situaciones de aprendizaje.

- Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de estimación conceptual, escala estimación numérica, escala de estimación gráfica, rúbricas globales de desempeño, rúbrica analítica de desempeño, pautas de valoración, registro anecdótico, etc. basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- Pruebas: pruebas de selección, prueba de ensayo, prueba situacional, prueba mixta, guía de aprendizaje, estrategias CQA, KPSI, entrevista de aprendizaje.
- Informe: Informe escrito, guía de ejercicios, cuestionario, portafolio de aprendizaje, bitácora de aprendizaje, contrato de aprendizaje.
- Trabajo de Investigación y/o Disertación corresponderá a 2 notas, una calificación por el Informe y la otra por la Disertación, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente con los estudiantes. En todo trabajo de investigación que implique disertación o informe escrito deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa
- b) Presentar a los alumnos la pauta de evaluación con una semana de anticipación.
- c) Proporcionar sugerencias de bibliografía adecuada.
- d) Exigir elaboración del trabajo considerando las citas e información extraída de internet, bibliografía y sitios consultados

- Trabajo Colaborativo (grupal): donde cada alumno(a) cumple un rol, será evaluado mediante Pauta de heteroevaluación, Coevaluación y Autoevaluación.

Art.12 Toda evaluación que corresponda a instrumentos de observación y/o informes, deberá considerar la entrega previa (una semana de anticipación) de la pauta de evaluación a los estudiantes y Dirección de Ciclo, la cual especificará claramente los objetivos a medir, el criterio de logro y los aspectos que se evaluarán.

Art.13 Se propiciará el trabajo en equipos resguardando los roles asumidos por cada integrante para la concreción de los productos de aprendizaje.

Art.14 Todo trabajo práctico debe ser realizado en clases para evidenciar el desarrollo y progreso del logro de habilidad alcanzada en clases.

Art.15 La fecha de las evaluaciones serán notificadas a través de un calendario de evaluaciones de carácter mensual. Este calendario será entregado a los apoderados en la reunión de apoderados del mes inmediatamente anterior al que corresponde el calendario; a los estudiantes en formato papel y publicado en el diario mural

de las respectivas salas de clases, así como también, será publicado en la plataforma institucional y classroom.

#### **PÁRRAFO 4 ASISTENCIA A EVALUACIONES**

Art.16 La asistencia a las evaluaciones es obligatoria. Sin embargo, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art.17 Toda inasistencia a cualquier situación evaluativa deberá ser justificada personalmente por el apoderado, (con el certificado médico si fuese pertinente) ante la Inspectoría el mismo día de su reincorporación. Se deberá registrar la inasistencia en la hoja de vida del libro de clases.

Art.18 El estudiante que faltase a una evaluación, sin justificación personal del apoderado dentro de los plazos definidos en el párrafo anterior, será evaluado en el momento en que Unidad Técnico Pedagógica defina con una escala de exigencia de un 80% para la nota mínima de aprobación.

Art.19 En casos justificados de inasistencia prolongada (1 semana o superior) en que se aplicaron evaluaciones. Unidad Técnica Pedagógica hará una calendarización especial de evaluaciones para el Estudiante afectado, previa justificación presencial

**Observación:** Las evaluaciones aplicadas a los estudiantes ausentes deberán evaluar los mismos objetivos. La prueba será aplicada en el horario establecido desde Dirección de Ciclo.

Art.20 En caso de inasistencia, será responsabilidad

de los implicados en las asignaturas en conjunto con los padres y apoderados otorgar las condiciones para que se promuevan los aprendizajes.

Art.21 El estudiante que no asista a evaluaciones calendarizadas por segunda vez por Unidad Técnica Pedagógica, sean estas del área Científica Humanista o Técnico Artísticas, al reincorporarse deberá rendir la (s) evaluaciones (s) pendientes, se constatará el hecho como una falta.

Art. 22 El estudiante sólo se podrá reincorporar a clases con la justificación personal de su apoderado quien firmará la anotación correspondiente en el libro de clases en la hoja de observaciones del estudiante. Las evaluaciones tendrán una exigencia de un 80% para la nota de aprobación.

Art. 23 El estudiante que no se presente a evaluación por tercera vez será calificado con nota 1,0

Art.24 La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación, será evaluada con el 80%. El profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que no puede ser mayor a 48 horas, registrando esta situación en la hoja de vida del estudiante e informando a la Unidad Técnica Pedagógica. De no producirse la entrega, el alumno será calificado de acuerdo al nivel de avance que ha logrado en el proceso de construcción de su trabajo en clases. Si el estudiante no evidencia trabajo en clases y no respeta las fechas reprogramadas se evaluará con nota 1,0 (uno coma cero). Se informará previamente al Apoderado en entrevista con el Profesor y/o Dirección de Ciclo respectiva.

Art.25 En el caso que un alumno(a) esté suspendido el día que corresponde una evaluación, se aplicará la

evaluación en el momento de su incorporación

Art.26 En las situaciones de copia o de traspaso de información indebida, durante el desarrollo de las pruebas, engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos, u otras formas de evaluación, detectadas por el profesor, se actuará de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 27 Todo estudiante que entrega evaluaciones sin contestar o se niega a rendirla, siendo una evaluación programada o calendarizada y sin haber mediado una justificación válida, será considerada una falta. El estudiante tendrá la oportunidad de rendir por segunda vez su evaluación con un nivel de exigencia del 80%.

Art.28 Se entregará un informe trimestral que evidencia el Desarrollo Personal, Social y Pastoral del estudiante, según los criterios establecidos por el colegio.

Éstos, serán expresados a través de diferentes indicadores organizados en tres núcleos y evaluados a través de los siguientes conceptos:

- a. Siempre: Permanencia y continuidad en la demostración de la conducta.
- b. Generalmente: La conducta se manifiesta en forma frecuente.
- c. Ocasionalmente: La conducta se manifiesta solo a veces.
- d. No Observado: No se ha observado la conducta

## PÁRRAFO N° 5 DE LAS CALIFICACIONES.

Art.29 Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero),

hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

Art.30 Las calificaciones serán:

- a. Parciales: Calificaciones aritméticas ponderadas registradas durante el trimestre en cada asignatura.
- b. Semestrales: Promedio aritmético o ponderados de las calificaciones parciales del trimestre.
- c. Anuales: Promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas durante el año escolar, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Art.31 El promedio general corresponderá a la media obtenida de los promedios anuales de todas las asignaturas, con excepción de la asignatura de Religión y Orientación.

Art.32 El promedio trimestral, anual y general se calculará con dos decimales y se expresará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Art.33 La asignatura de Religión se calificará con escala numérica de 1,0 a 7,0 y su promedio trimestral se transformará en conceptos, según la siguiente tabla:

Promedio	Conceptos
6,0 a 7,0	Muy Bueno
5,0 a 5,9	Bueno
4,0 a 4,9	Suficiente

1,0 a 3,9      Insuficiente

- La calificación de la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en la promoción escolar.

Art. 34 En cada trimestre, se contemplará un mínimo de calificaciones de acuerdo con la planificación de las unidades establecidas para la asignatura. Deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Director de Ciclo, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Art.35 El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación. La revisión y corrección que el docente hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el estudiante.

## **PÁRRAFO N° 6 DE LA PROMOCIÓN.**

Art 36. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
  - a) Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5, incluida las asignaturas reprobadas.
  - b) Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.
  - c) El rendimiento escolar del estudiante no será

obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

- d) El progreso de aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año
- e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso posterior.
- f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno.

Art.37 En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art.38 La Rectoría del establecimiento, previa consulta al equipo Directivo, Consejo de Profesores y equipo multidisciplinario podrá autorizar la promoción de alumnos que no cumplan el mínimo de 85% de asistencia, mediante apelación escrita que realicen los apoderados, adjuntando los respectivos certificados y/o documentos que justifiquen dicha solicitud.

Art.39 El director y su equipo directivo consultando al consejo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no

cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados.

Art.40 Los estudiantes de 1° 2° y 3° medio debe optar entre Artes Visuales y Música como está establecido en los respectivos Planes de Estudio. El proceso de electividad deberá quedar definido en la primera semana de marzo. El número de estudiantes en cada curso no podrá exceder el máximo permitido por ley.

Art.41 En caso de ausencia prolongada de un Estudiante, el Profesor Jefe en coordinación con la Dirección de Ciclo y profesores de asignatura elaborarán un sistema de evaluación para el estudiante afectado. Este sistema de evaluación será dado a conocer tanto al Apoderado como al estudiante, los cuales tomarán conocimiento y aceptación de él.

#### **PÁRRAFO N° 7 EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Art.42 Se considera como evaluación diferenciada a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes que, en forma temporal o permanente, necesitan apoyos adicionales, es decir, procesos educativos especiales adecuados y acreditados por los especialistas pertinentes

Art. 43 Evaluación diferenciada: se aplicará a los estudiantes que así lo requieran (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto equipo de integración) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismo objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

Los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los profesores jefes a dirección de ciclo y posterior derivación a PIE, quienes, en conjunto con equipo multidisciplinario, realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo, de acuerdo a las necesidades específicas.

El apoderado será informado al inicio de este proceso y tiene la responsabilidad y obligación de ser parte del mejoramiento de su pupilo(a), a través de lo que solicite el equipo multidisciplinario para el soporte desde el hogar.

Art.44 Es importante considerar que la evaluación diferenciada no garantiza la promoción automática del estudiante.

#### **PÁRRAFO N° 8 NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Art.45 En relación a las alumnas en situación de embarazo, con prenatal o postnatal y madres y padres adolescentes, el colegio otorgará medidas de apoyo y facilidades académicas para resguardar la continuidad de sus estudios. A decir:

- a) Se les asignará un profesor tutor que vele por el desarrollo de su trayectoria educacional.
- b) Tendrán derecho a adecuaciones curriculares, según cada caso en particular.
- c) Tendrán un calendario de evaluaciones flexible y acorde a su realidad particular.
- d) En caso de las asignaturas que puedan representar un riesgo para su salud, como por ejemplo Educación Física, se acordará en conjunto (apoderado, estudiante y colegio) las medidas de resguardo, según indique certificado del médico tratante.



e) Podrán ser promovidas con menos del 85% de asistencia, cuando las inasistencias a clases estén debidamente justificadas.

Art. 46 En relación a los estudiantes con problemas de adaptación escolar, el Colegio podrá aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento que consistirá en:

- a. Entrevistas con el Profesor Jefe, Orientador, y/o Dirección de Ciclo
- b. Actividades de reforzamiento con un compromiso del Estudiante y de su Apoderado.
- c. Derivación a otros Profesionales Especializados, si se estima necesario.

## INCORPORACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

Art.47 Aquellos estudiantes que se incorporen durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen (antes de Matricular), las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos en la promoción final.

Art.48 El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

Art.49 La Rectoría del Colegio con el Consejo Directivo, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, embarazo, ausencias por traslados al extranjero y

otras situaciones similares. Importante dejar registro por medio de:

- a) Entrevista con el apoderado(a)
- b) Solicitud de certificados médicos que avalen la Inasistencia
- c) Derivación a Orientador(a)
- d) Orientador entrevista y firma carta de compromiso con la familia.

Art.50 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos con el plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art.51 La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Toda otra situación no contemplada en este Reglamento, será resuelta por la Rectoría previa recepción de los informes técnicos que estime conveniente.

## EDUCACIÓN PARVULARIA

Art.52 El marco Curricular vigente para los diferentes niveles de Educación Parvularia, son las Bases Curriculares Educación Parvularia.

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia definen la evaluación como “una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA” (BCEP, 2018, p.110).

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva, además permite a los equipos pedagógicos reflexionar, construir y reconstruir experiencias de aprendizaje, dando mayor sentido y pertinencia a los procesos educativos que se desarrollan (BCEP, 2018, P.20).

“La información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente (...). Esto es evaluación auténtica, es decir, correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar” (BCEP, 2018, p110).

## TIPOS DE EVALUACIONES

**Art 50 Diagnóstica:** inicio año escolar, se evalúan conductas de entrada de los párvulos, tiene como objetivo analizar la información que traen los estudiantes con el fin de diseñar o ajustar el proceso educativo.

“Referida a la observación y análisis de la información que traen los niños y niñas al iniciar un periodo lectivo o una nueva temática u objetivo de aprendizaje, implica información acerca de los conocimientos previos, interés y características. Es importante considerar, que si bien la evaluación diagnóstica principalmente se realiza al inicio de todo proceso educativo, es relevante considerar que este diagnóstico se va ajustando y enriqueciendo cuando el objetivo es recoger antecedentes que permitan diseñar o ajustar una nueva ruta de aprendizaje, con la finalidad de responder efectivamente a los procesos y aprendizajes de todos”. (Planificación y evaluación, orientaciones técnico pedagógicas para el nivel de educación Parvularia, página 22)

**Art. 51 Formativa:** Esta se realiza a lo largo del proceso educativo, recolecta evidencia del logro de los objetivos de aprendizajes propuestos, para los estudiantes y que, al ser analizada, sirve para tomar

decisiones e ir orientando el proceso de enseñanza aprendizaje.

“En su definición y de acuerdo con el tiempo en que se lleva a cabo, se trata de la evaluación que se realiza a lo largo o durante el proceso educativo, que implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizaje en función de los objetivos propuestos y las estrategias para ser desarrollados. Esta evaluación permite que el educador/a y el equipo de aula identifiquen como están desarrollando los aprendizajes los niños y niñas, cuáles son sus habilidades, sus dificultades y qué necesitan para continuar aprendiendo. Permitiendo la toma de decisiones que minimicen las brechas entre el aprendizaje manifestado y el esperado, y que potencien y qué potencien aquellos niños y niñas que exceden a lo esperado, presentándoles nuevos desafíos que responden a sus intereses.

Otro aspecto relevante es que la evaluación formativa permite retroalimentar los aprendizajes que construyen el niño y la niña, entregar información de cómo hace esta construcción y todos los aspectos que intervienen en este proceso. En consecuencia, se utiliza para intencionar determinados objetivos, modificar estrategias, adecuar los ambientes y oportunidades de aprendizaje, con un énfasis puesto en la autonomía de los párvulos para organizar su propio aprendizaje.” (Planificación y evaluación, orientaciones técnico pedagógicas para el nivel de educación Parvularia, página 22)

**Art. 52 Sumativa o Final:** Se realiza al finalizar el año escolar. Tiene como objetivo determinar, valorar el logro de los objetivos de aprendizaje alcanzados por los y las estudiantes y, por lo tanto, las estrategias e instrumentos utilizados.

“Esta evaluación tiene propósito determinar el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarnos a los participantes del proceso, niños, niñas familias, otros educadores. Generalmente estos logros se gradúan para hacer comprensible su significado. (BCEP, 2018). En Educación Parvularia, suelen graduarse

de conceptos o símbolos que reflejan el proceso y su continuidad en la trayectoria educativa.” (Planificación y evaluación, orientaciones técnico pedagógicas para el nivel de educación Parvularia.

**Instrumentos o técnicas de evaluación:** Observación directa, escalas de apreciación conceptuales, al término de cada planificación, registro o bitácoras, trabajos realizados por los niños y niñas.

**Informe de avances:** Este informe está estructurado según los ámbitos y núcleos de las bases curriculares de la educación Parvularia, (marco curricular vigente), con sus respectivos indicadores evaluativos. Se hace entrega a las familias tres veces en el año, al término del 1er y 2do trimestre y al finalizar el año escolar.

## GLOSARIO

**Aprendizaje:** es el proceso a través del cual se modifican y adquieren habilidades, destrezas, conocimientos, conductas y valores.

**Autoevaluación:** La autoevaluación es un método que consiste en el proceso mediante el cual una persona se evalúa a sí misma, es decir, identifica y pondera su desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad, o en el modo de manejar una situación.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Coevaluación:** constituyen otro elemento de evaluación que permite a los alumnos ponderar el desempeño de sus compañeros; es importante que antes de iniciar una sesión de **coevaluación**, el profesor dialogue con los alumnos sobre la importancia de ser justos, honestos y objetivos al evaluar a sus compañeros.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Heteroevaluación:** Es la evaluación que realiza el o la docente respecto de los logros, procesos, conductas y rendimiento de los alumnos y las alumnas.

**Tridimensionalidad:** contempla evaluar de forma integrada y simultánea los aprendizajes de conocimientos, habilidades y actitudes.

**Habilidad:** Las habilidades que se basan en la operación cognitiva que debe poner en juego la persona para poder dar cuenta de lo que sabe y es capaz de hacer. Se clasifican en básicas, intermedias, avanzadas.

**Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**Validez de contenido:** Se refiere a la cobertura y relevancia de los contenidos y/o las habilidades en un área disciplinar las cuales fueron consideradas en el proceso de enseñanza de aprendizaje. (Elaborar tablas de especificaciones del instrumento y someter a criterio profesional)

**Validez consecuenal:** Tienen relación con las consecuencias positivas como negativas que puede tener una evaluación para el aprendizaje. Es importante resguardar los criterios, propósito y usos de la evaluación.

**Validez instruccional:** Tiene validez instruccional cuando contiene situaciones evaluativas coherentes con las actividades de aprendizaje realizadas por los estudiantes.